SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Comunicado de aceptación de la oferta No. 338 de 2026

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 338 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de Diciembre de 2023, y autorizado por la Ley para celebrar convenios y contratos, en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente comunicado de aceptación de la oferta se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE; a través de la presente comunica la aceptación de la oferta **ALEXANDRA TORRES GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.264.642, expedida en Villavicencio Meta, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. SMC-084-2026, bajos las siguientes condiciones especiales:

TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA

OBJETO: El presente contrato tiene como objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (ALCANTARILLAS Y BOX CULVERTS) EN EL NÚCLEO VEREDAL RIO GUEJAR DEL MUNICIPIO DE MESETAS"**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARGO	DEDICACIÓN (HOMBRE MES) (1)	NUMERO DE PERSONAS (2)	VALOR HONORARIOS (3)	DURACIÓN (MES) (4)	VALOR TOTAL (1+2+3+4)
A	PERSONAL PROFESIONAL						
1	INGENIERO CIVIL O VIAS (CATEGORÍA T07)	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	25%	1	$5.694.000,00	2	$ 2.847.000,00
2	INGENIERO CIVIL O VIAS (CATEGORÍA T08)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	50%	2	$ 4.982.250,00	2	$ 9.964.500,00
B	PERSONAL TÉCNICO						
A + B	**SUB TOTAL PERSONAL**						**$ 12.811.500,00**
F.M.	FACTOR MULTIPLICADOR						209.62%
C	**TOTAL (A+B) * F.M.**						**$ 26.855.466,30**

2. COSTOS DIRECTOS

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA SOBRE EL VALOR DE LA TARIFA	CANT	VALOR DE LA TARIFA	DURACIÓN (MES) (4)	VALOR TOTAL (1+2+3+4)
1	LABORATORIO INTERVENTORÍA (T44)	INFORME DE ENSAYOS Y RESULTADOS	12%	1	$12.949.500,00	2	$ 3.107.880,00
D	**TOTAL COSTOS DIRECTOS**						**$ 3.107.880,00**
E	SUB TOTAL COSTOS						$ 29.963.346,30

	INTERVENTORÍA C+D						
F	IVA SOBRE EL COSTO (10%)					19%	$ 5.693.035,80
G	**VALOR TOTAL INTERVENTORÍA (F+G)**						**$ 35.656.382,10**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado en Disponibilidad Presupuestal No. 800022 del 13 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, como se relaciona a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00IL-2402-0600-2026503300003	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (ALCANTARILLAS Y BOX CULVERTS) EN EL NÚCLEO VEREDAL RIO GUEJAR DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META	$ 35’656.418,88

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de DOS (02) MESES; contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON DIEZ CENTAVOS ($35.656.382,10) M/CTE.** Que corresponde al valor de la oferta ajustada al peso**. FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pago parcial de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente suministrados. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato. El Para cada uno de los pagos se adjuntará: Factura o cuenta de cobro a nombre de la Alcaldía Municipal de Mesetas Meta en original. Acta de labor ejecutada, suscrita por el contratista y el supervisor. Informe de actividades. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **Nota**: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En consideración con el Manual de Supervisión e Interventoría el Contratista se obliga a: 1) Controlar: Es el objetivo más importante. Su logro se fundamenta en una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación. Debe ser desarrollada con base en una adecuada planeación de cada una de las fases que comprenda la actividad contratada e intervenida. 2) Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente que subsane, de manera Inmediata, incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. 3) Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación -no la facultad- de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento. 4) Colaborar: La Interventoría y el Contratista (constructor / consultor / proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor, en consecuencia, desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique su renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o la pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista. 5) Absolver: En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes. El Contratista (constructor / consultor / proveedor) no puede ser totalmente autónomo y la entidad contratante no se puede desentender en el desarrollo de la obra o del servicio. 6) Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo es necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato en la etapa de planeamiento. 7) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y el nivel de cumplimiento. Esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas, teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los Contratistas sean autónomos y además se apersonará, con diligencia, de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato. 2) Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con el comunicado de aceptación de la oferta. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10) Aprobar las garantías exigidas. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **SUPERVISIÓN:** El seguimiento, vigilancia y control del contrato, le corresponde al titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. **GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio una garantía Única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos **1)**

Comunicado de aceptación de la oferta No. 338 de 2026

CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia de estabilidad y calidad de obra del contrato principal CINCO (05) AÑOS. **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. en el caso de ser impuesta la multa, el contratista autoriza irrevocablemente al municipio a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, usted deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **LIQUIDACION.** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o que usted no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. **DEMAS ESTIPULACIONES.** Las estipulaciones de: Indemnidad; Terminación, modificación e interpretación unilateral; Caso fortuito y fuerza mayor; Solución de controversias; y Cesión, que contempla el Estatuto de Contratación Estatal, le son aplicables al presente contrato. La presente Carta de Aceptación, junto con su oferta, constituyen para todos los efectos legales, el contrato; al cual se entiende incorporados es estudio previo y la Invitación Publicada dentro de la selección de Mínima Cuantía No SMC–084-2026 y con base en la presente, se realizará el respectivo registro presupuestal. La notificación de la presente comunicación se entenderá surtida con la publicación de la misma en el portal: www.contratos.gov.co. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Maritza Joven Silva/Profesional de Apoyo en Contratación
Reviso: Nancy Milena Umaña Gómez/Asesora Jurídica en contratación.